

Buenos Aires Marzo 5 de 1923.

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Estadística

Se Resuelve:

1º En lo sucesivo y durante los meses de 1º de Abril a 1º de Noviembre de cada año, los C. Escuelas no elevarán las solicitudes de faxes o permisos por razones particulares, o que no están comprendidos en las excepciones de la reglamentación de 2 de Enero de 1914 (Art 1º y 4º), no debiendo darles trámite la Mesa de Entradas a las que se presenten por otro conducto, o directamente por los interesados.

2º Dichas solicitudes las elevarán anualmente los CC.EE. del 1º al 10 de Diciembre, en conjunto y presentadas por orden de numeración de las escuelas, para ser tomadas en cuenta previo informe de la Inspección Técnica.

Comuníquese por circular, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, y previo conocimiento de la Inspección Técnica General archívese.

Fdo Jorge O. Pico. Victor J. Guillot.

2980 P/923. Buenos Aires Marzo 2 de 1923.

Diríjase circular a las Inspecciones Seccionales de Escuelas Nacionales en las Provincias, haciéndoles saber:

a) - Que en lo sucesivo solo deberán formular propuestas por: porer vacantes producidos (por ausencia, traslación, ascensos, cesantías, fallecimientos, etc.) o cargos a crearse (dirección de nuevas escuelas o maestros por aumento de inscripción). Por con-